

El tribunal calificador del proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de trabajo temporal complementaria a la vigente de personal auxiliar ocupacional/cuidador del Organismo Autónomo de Centros Sociales Especializados (OACSE), acordó el día 31 de octubre de 2019, lo siguiente:

Primero.- Publicar en el tablón de anuncios y en la página web del OACSE los resultados de la revisión de las reclamaciones presentadas en tiempo y forma por algunas de las personas aspirantes contra las puntuaciones obtenidas en la baremación de los méritos:

- Reclamación presentada por la aspirante D.ª Ana Fátima Marín Sancho, con DNI 73387210-Y (RE 18.002/29.10.2019), por la que solicita la revisión de la baremación de méritos en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.

Examinada la documentación aportada por la aspirante dentro del plazo establecido al efecto, de acuerdo con lo previsto en la base quinta, apartado III, de las específicas de la convocatoria, se constata que los cursos de formación acreditados no han sido convocados u homologados por un centro u organismo oficial de formación, a excepción del curso de Autismo del SERVEF (30 horas), con número de expediente FFC12/2007/564/12. Dicho curso, de acuerdo con las bases, fue valorado correctamente por el tribunal al otorgarle 0,25 puntos, tal y como corresponde a los cursos de duración de 20 a 49 horas.

Por lo expuesto, el tribunal acuerda desestimar la reclamación de la aspirante y se ratifica en la puntuación total que se le otorgó en la fase de concurso.

- Reclamación presentada por la aspirante D.ª Damiana Lozano Bonet, con DNI 18968407-P (RE 17.972/29.10.2019), por la que solicita la revisión de la baremación de méritos en el apartado de experiencia profesional.

Examinada la documentación aportada por la aspirante dentro del plazo establecido al efecto, se constata que para acreditar la experiencia profesional aporta la vida laboral, pero no la acompaña de ningún certificado de servicios prestados (en el caso de servicio en las Administraciones Públicas) o contrato de trabajo (en el caso de experiencia en el sector privado), tal y como establece la base quinta, apartado I, de las específicas que rigen la convocatoria. Por ello, no se le puede valorar dicha experiencia profesional al no acreditarse en la forma establecida en las citadas bases.

Por lo expuesto, el tribunal acuerda desestimar la reclamación de la aspirante y se ratifica en la puntuación total que otorgó en la fase de concurso.

- Reclamación presentada por la aspirante D.ª Susana Sola Beorlegui, con DNI 33431489-T (RE 17.993/29.10.2019), por la que solicita la revisión de la baremación de méritos en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.

Examinada la documentación aportada por la aspirante dentro del plazo establecido al efecto, se constata que en el certificado aportado del curso "Monitor Sociocultural" no constan las horas de duración del mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en la base quinta, apartado III, de las específicas de la convocatoria, los cursos se valorarán en función de las horas de duración. Por ello, al no indicarse las horas del curso en el certificado aportado, no se le puede valorar dicho curso.

Por lo expuesto, el tribunal acuerda desestimar la reclamación de la aspirante y se ratifica en la puntuación total que se le otorgó en la fase de concurso.

- Reclamación presentada por la aspirante D.^a Vanesa González González, con DNI 73399373-W, por la que solicita la revisión de la baremación de méritos en los apartados de experiencia profesional y de cursos de formación y perfeccionamiento.

Examinada la documentación aportada por la aspirante dentro del plazo establecido al efecto, se constata que para acreditar la experiencia profesional aporta un contrato de trabajo, pero no lo acompaña de la vida laboral, tal y como establece la base quinta, apartado I, de las específicas que rigen la convocatoria. Por ello, no se le puede valorar dicha experiencia profesional al no acreditarse de la forma establecida en las bases.

Además, la interesada indica en la reclamación formulada que dispone de un curso de atención domiciliaria. No obstante, entre la documentación presentada en plazo, no consta ningún certificado acreditativo de dicho curso.

Segundo.- Otorgar y publicar las siguientes puntuaciones definitivas correspondientes a la baremación de méritos, una vez revisadas y resultas las reclamaciones:

DNI ASPIRANTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL	TITULACIONES ACADÉMICAS	CURSOS DE FORMACIÓN	VALENCIANO	TOTAL
---2637-T	-	-	-	1,00	1,00
---0670-K	0,30	1,00	1,50	-	2,80
---6037-X	1,20	1,00	1,50	-	3,70
---5413-C	-	-	-	-	0,00
---9373W	-	1,00	-	1,00	2,00
---3338-K	-	-	1,25	1,00	2,25
---8333-B	0,30	-	1,50	1,50	3,30
---9392-K	1,40	-	-	1,00	2,40
---4746-T	4,50	1,00	-	1,00	6,50
---1489-T	-	1,00	-	-	1,00
---3585-J	0,75	-	-	0,50	1,25
---5728-F	-	1,00	-	0,50	1,50
---1118-C	1,00	-	0,50	1,00	2,50
---7138-Z	-	-	-	0,50	0,50
---0475-K	2,85	-	-	-	2,85
---7210-Y	4,50	1,00	0,25	1,50	7,25
---7073-F	3,15	-	-	-	3,15
---6585-C	1,40	-	0,50	-	1,90

---0688-Y	4,50	-	-	1,00	5,50
---9688-H	0,75	-	-	-	0,75
---0828-H	2,25	-	-	1,50	3,75
---6926-Y	1,70	-	-	-	1,70
---7899-K	-	-	0,25	-	0,25
---7021-E	-	-	1,50	-	1,50
---4971-M	0,90	-	-	-	0,90
---1495-A	0,90	-	-	-	0,90
---3508-A	-	-	1,50	-	1,50
---9306-D	1,65	-	-	-	1,65
---1708-K	2,50	-	-	-	2,50
---8407-P	-	-	1,50	1,50	3,00

Tercero.- Publicar en el tablón de anuncios y en la página web del OACSE la relación de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo, con las puntuaciones totales obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso:

DNI	OPOSICIÓN	CONCURSO	TOTAL
---2637-T	15,83	1,00	16,83
---0670-K	15,50	2,80	18,30
---6037-X	15,50	3,70	19,20
---5413-C	14,99	0,00	14,99
---9373W	14,99	2,00	16,99
---3338-K	14,33	2,25	16,58
---8333-B	14,33	3,30	17,63
---9392-K	14,16	2,40	16,56
---4746-T	14,08	6,50	20,58
---1489-T	14,00	1,00	15,00
---3585-J	13,83	1,25	15,08
---5728-F	13,55	1,50	15,05
---1118-C	13,16	2,50	15,66
---7138-Z	13,00	0,50	13,50
---0475-K	12,83	2,85	15,68
---7210-Y	12,16	7,25	19,41
---7073-F	12,16	3,15	15,31
---6585-C	11,99	1,90	13,89
---0688-Y	11,99	5,50	17,49
---9688-H	11,74	0,75	12,49
---0828-H	11,25	3,75	15,00
---6926-Y	11,24	1,70	12,94

---7899-K	11,00	0,25	11,25
---7021-E	10,91	1,50	12,41
---4971-M	10,91	0,90	11,81
---1495-A	10,49	0,90	11,39
---3508-A	10,33	1,50	11,83
---9306-D	10,25	1,65	11,90
---1708-K	10,24	2,50	12,74
---8407-P	10,08	3,00	13,08

Cuarto.- Elevar al òrgan competent la proposta de constituci3n de la bolsa de treball complementaria a la vigent de personal auxiliar ocupacional/cuidador del OACSE, en el següent ordre de aspirants de acord amb la puntuaci3n total obtinguda en el procés selectiu:

ORDEN	DNI	OPOSICI3N	CONCURSO	TOTAL
1	---4746-T	14,08	6,50	20,58
2	---7210-Y	12,16	7,25	19,41
3	---6037-X	15,50	3,70	19,20
4	---0670-K	15,50	2,80	18,30
5	---8333-B	14,33	3,30	17,63
6	---0688-Y	11,99	5,50	17,49
7	---9373W	14,99	2,00	16,99
8	---2637-T	15,83	1,00	16,83
9	---3338-K	14,33	2,25	16,58
10	---9392-K	14,16	2,40	16,56
11	---0475-K	12,83	2,85	15,68
12	---1118-C	13,16	2,50	15,66
13	---7073-F	12,16	3,15	15,31
14	---3585-J	13,83	1,25	15,08
15	---5728-F	13,55	1,50	15,05
16	---0828-H	11,25	3,75	15,00
17	---1489-T	14,00	1,00	15,00
18	---5413-C	14,99	0,00	14,99
19	---6585-C	11,99	1,90	13,89
20	---7138-Z	13,00	0,50	13,50
21	---8407-P	10,08	3,00	13,08
22	---6926-Y	11,24	1,70	12,94
23	---1708-K	10,24	2,50	12,74
24	---9688-H	11,74	0,75	12,49
25	---7021-E	10,91	1,50	12,41
26	---9306-D	10,25	1,65	11,90



27	---3508-A	10,33	1,50	11,83
28	---4971-M	10,91	0,90	11,81
29	---1495-A	10,49	0,90	11,39
30	---7899-K	11,00	0,25	11,25

La secretaria del tribunal calificador
(original firmado)

Érika Arín Catalán

Benicarló, 7 de noviembre de 2019